

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga) (PD. 3429/2009). (BOJA núm. 246, de 18.12.2009).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 80, columna de la derecha, línea 30, donde dice:

«... De 0 hasta 15/trimestre 0,2846 euros/m<sup>3</sup>»

Debe decir:

«... De 0 hasta 15 m<sup>3</sup>/trimestre 0,2846 euros/m<sup>3</sup>»

Sevilla, 12 de enero de 2010

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía de nivel no universitario durante el curso 2009/2010.*

Convocadas por Orden de 31 de marzo de 2009 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada, vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado 2 de la Orden de 6 de julio de 2007 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo tercero de la Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, para el curso 2009/2010, se solicitaron ayudas por las entidades relacionadas en los Anexos I y II que se adjuntan con la presente Resolución, por importe de doce mil quinientos euros.

Segundo. Una vez estudiados y verificados los requisitos y valoración de las solicitudes de ayuda presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial por la Comisión Evaluadora Provincial, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de julio de 2007

arriba referenciada, se eleva por la misma Propuesta de Resolución al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a organizaciones estudiantiles viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, así como la Orden de 31 de marzo de 2009, de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2009/2010 y la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras en relación a la Orden de convocatoria antes referenciada.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba referenciada, esta Delegación Provincial,

##### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda económica para financiar actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la Provincia de Sevilla relacionadas en los Anexos I y II, de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionado y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos 0.1.20.00.01.41.48900.42F.8 y 0.1.20.00.18.41.48900.42F.8 respectivamente.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo de seis meses, a partir de la recepción del primer pago de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de 6 de julio de 2007 arriba citada:

- Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose de IVA y/o retenciones de IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

- Memoria evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca

claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de las organizaciones estudiantiles mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2009/2010, por el 100% adjudicado.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

#### ANEXO I

LISTADOS DEFINITIVOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2009/2010 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.01.41.48900.42F.8)

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	G-41951633	1.700	1.369,08	80,53 %
FEDERACIÓN SINDICATO ESTUDIANTES SEVILLA	SEVILLA	G-41375999	1.500	1.500	100 %
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES ITÁLICA (ADAI)	SANTIPONCE	G-91013300	2.500	2.500	100 %

#### ANEXO II

LISTADOS DEFINITIVOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2009/2010 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.20.00.18.41.48900.42F.8)

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	G-41951633	1.700	330,92	19,47 %
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL ESQUELETO"	SEVILLA	G-41640541	6.000	6.000	100 %